

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 6780/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Empleo

Asunto del Expediente: Subvención Proyecto ATA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de marzo de 2026** se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 35, la aprobación del presupuesto del Cabildo de Lanzarote 2026 y el Plan Estratégico de Subvenciones que incluye la nominación de la subvención a favor de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA), para la puesta en marcha del proyecto “Fomento del Trabajo Autónomo: Mejora de la competitividad de los trabajadores por cuenta propia de Lanzarote”, recogida en la línea 241-6 “Subvención, fomento, dinamización y promoción del empleo” por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**.

SEGUNDO.- Que con fecha **29 de abril de 2026**, y con n.º de Registro General de Entrada del Cabildo de Lanzarote **2026-E-RE-8410**, la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) presenta solicitud de subvención nominada para el desarrollo del proyecto denominado “**Fomento del Trabajo Autónomo: Mejora de la competitividad de los trabajadores por cuenta propia de Lanzarote**”.

El objetivo principal del proyecto consiste en poner en marcha un conjunto integral de actuaciones dirigidas al fomento del trabajo autónomo, la consolidación de negocios y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia de la isla de Lanzarote, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada
- Declaración Responsable
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4319 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 4G6ZY4R12G1WZ3AGLE7J6NCDJ
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



TERCERO.- Que con fecha **14 de mayo de 2026**, existe **retención de crédito**, por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**, incluida en la aplicación presupuestaria **241.48002**, denominada “Financiación de proyectos que puedan mejorar la empleabilidad” destinada a la ejecución del proyecto “Fomento del Trabajo Autónomo: Mejora de la competitividad de los trabajadores por cuenta propia de Lanzarote” a favor de la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA), incluida en “Subv. Fomento, dinamización y promoción de Empleo”, contemplada en el presupuesto del ejercicio 2026.

CUARTO.- Con fecha **29 de mayo de 2026** el Área de Empleo emite informe propuesta de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia orgánica.

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Procedimiento y normativa aplicable.

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4319 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 4G6ZY4R12CLWZ3AGLE7J6NCDJ
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO.- Legitimación.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha de **21 de mayo de 2026**.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4802 de 3 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder a la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA), con CIF G14575948 la subvención, para ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 241.48002 denominada “Financiación de proyectos que puedan mejorar la empleabilidad”, por importe de **cincuenta mil euros (50.000,00€)**, para la ejecución del proyecto “**Fomento del Trabajo Autónomo: Mejora de la competitividad de los trabajadores por cuenta propia de Lanzarote**”.

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€), para el desarrollo del proyecto denominado “Fomento del Trabajo Autónomo: Mejora de la competitividad de los trabajadores por cuenta propia de Lanzarote”.

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4319 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 4G6ZY4R12G1WZ3AGLE7J6NCDJ
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



TERCERO.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) con CIF G14575948, el importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO.- Notificar a la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos ATA la concesión de la subvención con las condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

- La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del proyecto denominado **“Fomento del Trabajo Autónomo: Mejora de la competitividad de los trabajadores por cuenta propia de Lanzarote”**. La entidad beneficiaria tendrá que reintegrar al Cabildo las cantidades no aplicadas a las finalidades señaladas en el Proyecto.
- Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- El proyecto tendrá unas **duración de 12 meses** y el **plazo de ejecución** del mismo será desde el **1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**.
- La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El pago de esta subvención será por anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la misma ley.
- El **plazo de justificación** será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de las facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio y justificantes de pago y de la siguiente documentación:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Presentar cuenta justificativa con informe del auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.



4. Declaración de gastos y liquidación final y relación de gastos y pagos.
5. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO.- La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA) quedará obligada además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.
6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES





Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO RESOLUCION
Número: 2026-4319 Fecha: 04/06/2026

Cód. Validación: 4G6ZY4R12G1WZ3AGLE7J6NCDJ
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

